



INSTRUCCIÓN 2/2020, DE 2 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y SE REGULAN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN A CARGO DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DURANTE LA CRISIS SANITARIA MOTIVADA POR EL COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, establece en su artículo 1 que, la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante la Agencia) es una agencia de régimen especial, con personalidad jurídica pública diferenciada, encargada de realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 23/2007, establece entre otros principios que, la organización y gestión de la Agencia estarán presididas por la mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, previendo sistemas de evaluación y por los principios de planificación, coordinación, eficacia y eficiencia.

La actuación de la Agencia se producirá con arreglo al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual, donde se fijan los objetivos y líneas de actuación que se pretenden alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

Con fecha 5 de junio de 2018, se dicta por la Dirección de la Agencia Instrucción por la que se establecen actuaciones de inspección y control y se regulan las visitas de inspección de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

En el punto séptimo de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones relativo a funciones y competencias cuyo ejercicio corresponderá en todo caso a la Agencia se indica que “en ningún caso, la delegación de funciones y competencias afectará a g) la coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las oficinas de información, asistencia y comprobación, que comprenderá la comprobación del exacto cumplimiento de las funciones y competencias delegadas y, en general, la adopción de cuantas medidas y disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, armonizar la gestión y uniformar la práctica de la exacción de dichos tributos”.

El 14 de marzo de 2020, se aprueba por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicho Real Decreto se contemplan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en todo el territorio nacional, la suspensión de la actividad educativa presencial, de la actividad comercial, de la actividad en equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, así como de las actividades de hostelería y restauración, o la suspensión de plazos administrativos y procesales.

Las circunstancias excepcionales que concurren como consecuencia de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de sus sucesivas prórrogas, inciden en la aplicación en el 2020 de la citada Instrucción 2/2018, y motivan la necesidad de dictar una nueva Instrucción para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Rector de fecha 19 de diciembre de 2019 y acometer las actuaciones de inspección y control de las oficinas de información asistencia y comprobación.

En cumplimiento de estos preceptos legales y de los objetivos establecidos en la planificación estratégica de la Agencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a fin de unificar y agilizar la tramitación de las actuaciones de inspección y control que la Agencia debe llevar a cabo, se dictan las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Objeto las actuaciones de inspección y control de oficinas de información asistencia y comprobación

El objeto de las actuaciones de inspección y control es el análisis del funcionamiento de las oficinas de información asistencia y comprobación, en relación con el ámbito objetivo y funcional de competencias recogido

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la Resolución del Consejo Rector de 19 de diciembre de 2019, para lo cual, se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de Control Tributario, el índice de actividad de acuerdo con los indicadores fijados, así como la adaptación de sus actuaciones a la normativa tributaria y a las instrucciones y circulares dictadas por la Dirección de la Agencia.

SEGUNDA. - Ejecución de las actuaciones de inspección y control de oficinas de información, asistencia y comprobación.

La ejecución de las actuaciones de inspección y control de oficinas de información asistencia y comprobación, se llevará a cabo por la Agencia, a través de las personas que los titulares de las Gerencias Provinciales determinen, en uso de sus facultades organizativas a nivel provincial, de acuerdo con el Plan de Control aprobado por la Dirección de la Agencia en cada ejercicio, sin perjuicio de que las mismas se puedan llevarse a cabo por las personas que determine la persona titular de la Dirección de la Agencia.

Durante el año 2020, se realizará en cada semestre actuaciones de inspección y control de las oficinas de información asistencia y comprobación de su ámbito provincial, a excepción de las Gerencias Provinciales de Málaga y Cádiz, que realizarán una actuación de inspección y control anual.

Desde las Gerencias Provinciales se solicitarán para su remisión los expedientes objeto de revisión. Los citados expedientes deben remitirse digitalizados en el plazo de 3 días hábiles desde su recepción, salvo que se trate de expedientes electrónicos.

TERCERA.- Informe de las actuaciones de inspección y control de oficinas de información asistencia y comprobación

Realizada la Inspección, la Gerencia Provincial mantendrá una reunión por videoconferencia con el Registrador de la Propiedad para analizar los aspectos más destacados de las actuaciones realizadas.

Posteriormente, se emitirá informe provisional sobre la inspección llevada a cabo, con el contenido fijado en el apartado quinto de la presente Instrucción, del cual se dará trámite de alegaciones a la oficina de información

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asistencia y comprobación, por un plazo de 10 días.

Recibidas en su caso las alegaciones, la Gerencia Provincial emitirá informe definitivo, que será comunicado a la oficina de información asistencia y comprobación, a la Gerencia de oficinas de información asistencia y comprobación, a la Comisión de Seguimiento y a la Dirección de la Agencia.

Al informe definitivo se adjuntarán las alegaciones efectuadas y en su caso se realizará una evaluación de las mismas por parte del titular de la Gerencia Provincial.

Los informes de control de oficinas de información asistencia y comprobación deberán ser firmados por la persona titular de la Gerencia Provincial.

En el informe se deberá abordar todos los puntos establecidos en la instrucción quinta, manteniendo el orden establecido en la misma, así como un apartado final con las principales conclusiones de la visita, la evaluación del funcionamiento de la Oficina, y las recomendaciones que estimen oportunas.

CUARTA.- Informe de resultados de las visitas de inspección y control de oficinas de información asistencia y comprobación.

El Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía durante el primer trimestre del año siguiente, elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan de Control, el cual será elevado a Dirección de la Agencia.

QUINTA.- Alcance y contenido de las visitas de inspección y control de oficinas de información asistencia y comprobación.

Con carácter general el alcance de las actuaciones de control e inspección a oficinas de información asistencia y comprobación, está enfocado a verificar los aspectos que se establecen a continuación, sin perjuicio de que se puedan analizar otros aspectos a propuesta del titular de la Gerencia Provincial, o de la Dirección de la

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Agencia que lo fijará en el Plan Parcial de Control de Gestión.

I. Estructura y organización de la Oficina de información, asistencia y comprobación: Recursos humanos.

Se analizará la plantilla, la cualificación profesional de los empleados en relación con los empleados que prestan el servicio en la Oficina:

Se observará la distribución de responsabilidades y tareas de la plantilla, definición de las responsabilidades de cada empleado y en particular si los empleados de la Oficina tienen acceso, utilizan y aplican las Instrucciones y Circulares dictadas por la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Se analizará la relación de actividades formativas en materia tributaria relacionadas con el puesto de trabajo realizadas por los empleados de la Oficina realizadas en los últimos dos años, y en general se valorará la necesidad formativa en aquellos casos en los que se estime oportuna.

II. Medios materiales.

Se remitirá un informe por el Registrador sobre la existencia y visibilidad del buzón de quejas y sugerencias y otros elementos informativos, como cartelería sobre Carta de Servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía o derechos de los usuarios de la Agencia Tributaria de Andalucía, servicios tributarios que se prestan en la Oficina, cita previa y Centro de Información y Atención Tributaria y teléfonos de contacto así como cumplimiento de la normativa de protección de datos y el archivo.

III. Análisis del grado de adecuación de los procedimientos a la normativa vigente.

Se analizarán los aspectos procedimentales y sustantivos de los expedientes tramitados por las oficinas de información, asistencia y comprobación. La muestra de expedientes, procedimientos o documentos se deberán seleccionar utilizando las herramientas de análisis de datos existentes. Entre otros aspectos será objeto de control:

- Expedientes con liquidaciones de mayor importe.
- Expedientes inactivos más de 12 meses.
- Expedientes de autoliquidación de mayor ingreso.

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instrucción de procedimientos sancionadores.
- Ejecución de fallos del TEARA y de Tribunales de Justicia.
- Instrucción de tasación pericial contradictoria.
- Procedimientos de comprobación de valor.
- Procedimientos de devolución de ingresos indebidos tramitados.
- Control de beneficios fiscales.
- Liquidaciones suspendidas, paralizadas o en situaciones que implique actuación inmediata por parte de la oficina de información, asistencia y comprobación.
- Liquidaciones anuladas.
- Propuestas liquidación no confirmadas.
- Otro tipo de expedientes o procedimientos.

EL DIRECTOR

FIRMADO POR	DOMINGO MORENO MACHUCA	02/06/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5V32T7DAAGAMSGEXQTGER89WD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	